



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-A-MDM/LC

Maranura, 11 de setiembre de 2024

VISTO:

El Proveído N° 6014– 2024, remitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; El Informe N° 0165-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Javier Max Pérez Ramos– en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal; Informe N° 0347-2024-MDM-OGPP/HPG, de fecha 09 de setiembre de 2024 emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto CPC Herminia pilares Gamarra; Informe N° 004-2024-MDM/OGPP-OP/NSGLL, de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por el encargado de la Oficina de Planeamiento Econ. Nelson Santiago García Llerena; Oficio Múltiple N° 034-2024-A-MPLC, de fecha 03 de junio de 2024, la Municipalidad Provincial de La Convención solicita la Conformación del Equipo Especializado para el Proceso de Formulación del PDLC de la Provincia de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, establece que, el proceso de Modernización de la Gestión del Estado se sustenta en acciones como "(...) la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada (...);

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización , dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones; El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades



administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Planes de Desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos concejos municipales. De igual forma, en el Artículo IX, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente, participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que el CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre sus funciones orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el CEPLAN ha elaborado la Guía para el Plan de Desarrollo Concertado - Provincial y Distrital, para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual tiene como objetivo establecer la metodología para la elaboración de planes de desarrollo local concertado (PDLC) para provincias y distritos categoría A, en conformidad con el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, los PDLC, son un instrumento de planificación estratégica, de carácter técnico político, de mediano y largo plazo, que orientan el desarrollo integral y sostenible, se elabora en el marco de un enfoque territorial comprendiendo las características y particularidades del territorio y su entorno, contribuyendo en una mejor toma de decisiones; asimismo considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales y territorios colindantes; convoca la participación concertada de la sociedad civil, el sector privado, la academia y el sector público; enfoca recursos en las prioridades locales a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio, acorde a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094- 2023/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobó la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital". Conforme el numeral 4; establece sobre los Actores clave y sus roles; que señala lo siguiente: "(...) la elaboración del PDLC es un proceso que requiere de la participación, concertación y compromiso de los distintos actores involucrados con el desarrollo en el territorio. Entre los actores que participan del proceso se resalta al Equipo ampliado: Está conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Es importante que por parte de los gobiernos locales participen las gerencias u oficinas tales como OPML, participación ciudadana, seguridad ciudadana, gestión de riesgos de desastres, medio ambiente, desarrollo urbano, entre otros. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación." (...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 828-2023-MPLC; de fecha 03 de noviembre de 2023, en su Artículo Primero APRUEBA, el Inicio del Proceso de Formulación del "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION AL 2034". Asimismo según el Oficio Múltiple N° 034-2024-A-MPLC; de fecha 03 de julio de 2024, donde la Municipalidad Provincial de La Convención informa a la Municipalidad Distrital de Marañón, que según el "Acta N° 001, se acordó entre los miembros de Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP (que se encuentra conformado por los alcaldes distritales de la provincia) en conformar Equipos Especializados de cada municipalidad distrital, los mismos que tendrán participación en el proceso de la formulación del PDLC de la Provincia de La Convención al 2034.

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención solicita a la Municipalidad Distrital de Marañón la conformación del "Equipo Especializado de la Municipalidad Distrital de Marañón, para la participación del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de La Convención al 2034"; es por ello que el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 004-2024-MDM/OGPP/NSGLL; de fecha 09 de setiembre de 2024, remite la propuesta del "Equipo Especializado de la Municipalidad Distrital de Marañón, para la participación del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de La Convención al 2034"; el cual se encuentra de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Numeral 4 de la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital", que fue aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094- 2023/CEPLAN/PCD. Por lo que corresponde la conformación a través de acto resolutivo, en el presente deberá realizarse a través de Resolución de Alcaldía todo ello en cumplimiento del Artículo 6°, 97°, y 112° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Para lo cual detallo:

N°	ENTIDAD	CARGO	ÓRGANO TÉCNICO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	JEFE	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	RESPONSABLE	OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Que, mediante, Oficio Múltiple N° 034-2024-A-MPLC; de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad Provincial de La Convención solicita a la Municipalidad Distrital de Marañón la conformación del "Equipo Especializado de la Municipalidad Distrital de Marañón, para el Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de La Convención al 2034". La presente solicitud fue realizada en merito a la Acta N° 001, realizada por los miembros de concejo de coordinación local provincial - CCLP (que se encuentra conformado por los alcaldes distritales de la provincia) donde acordaron conformar



Plaza de Armas s/n
C. P. de Marañón



www.munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



mesadenpartes@munimaranura.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

equipos especializados de cada municipalidad distrital, los mismos que tendrán participación en el proceso de la formulación del PDLC de la Provincia de La Convención;

Que, mediante, Informe N° 0347-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 09 de setiembre de 2024, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal, la conformación del "Equipo Especializado de la Municipalidad Distrital de Maranura, para el Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de La Convención al 2034", en atención a la Acta N° 001, realizada por los miembros de concejo de coordinación local provincial . CCLP (que se encuentra conformado por los alcaldes distritales de la provincia) donde acordaron conformar equipos especializados de cada municipalidad distrital, los ismos que tendrán participación en el proceso de la formulación del PDLC de la Provincia de La Convención al 2034;

Que, mediante Opinion Legal N° 0165-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Javier Max Pérez Ramos– en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite Opinión indicando PROCEDENTE, la petición efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 004-2024-MDM/OGPP-OP/NSGLL; de fecha 09 de setiembre de 2024, el Informe N° 0347-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 09 de setiembre de 2024, sobre la solicitud de conformación del "EQUIPO ESPECIALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PARA LA PARTICIPACION DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION AL 2034"; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado en el presente; y de conformidad al siguiente detalle:

Que, mediante Proveído N° 6014-2024, EL Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaria General, emitir Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024" Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del "**EQUIPO ESPECIALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PARA LA PARTICIPACION DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION AL 2034**"; por estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado en el presente; y de conformidad al siguiente detalle:

N°	ENTIDAD	CARGO	ÓRGANO TÉCNICO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	JEFE	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	RESPONSABLE	OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



mesadenotes@munimaranura.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIR, la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Planeamiento, los lineamientos establecidos en la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital" que fue aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0094-2023/CEPLAN/PCD y cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Sistema se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Se notifica:
Alcaldía
GM
PPTO
PTO
INTEGRANTES
O. Sistemas.
Archivo/OSG

